



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2018-MPH

Huaral, 07 de Febrero de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La solicitud s/n signada con Expediente N° 03101 de fecha 08 de Febrero de 2018, a través de la cual la Sra. Beatriz Carolina Rodríguez Konja, Subgerente de Recursos Humanos, presenta su certificado médico emitido por Essalud, que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios el obtener licencia con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece la expedición de certificados directamente relacionados con la atención de pacientes como un acto de ejercicio profesional de la medicina y, como tal, sujeto a la vigilancia del correspondiente colegio profesional. Por su parte, el artículo 78° del Código de Ética del Colegio Médico del Perú define al certificado médico como el documento destinado a acreditar el acto médico realizado.

Que, en ese orden de ideas el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) es el documento oficial de ESSALUD que se emite a favor del asegurado regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo, se otorga como resultado del reconocimiento médico por el cual se acredita que las condiciones de salud del asegurado regular titular activo, requieren descanso físico o como consecuencia de la atención médica está incapacitado temporalmente para su trabajo habitual. El CITT, es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud acreditado y autorizado por ESSALUD.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-MPH de fecha 14 de Enero de 2016 se Ratificó a la Sra. Beatriz Carolina Rodríguez Konja, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Expediente N° 03101 de fecha 08 de Febrero de 2018, la Sra. Beatriz Carolina Rodríguez Konja Subgerente de Recursos Humanos, presenta su certificado médico N° A-015-00013156-18 de fecha 07 de Febrero de 2018, emitido por Essalud que acredita que la trabajadora mencionada padece de incapacidad temporal para el trabajo por 30 días.

Que, es facultad de la Señora Alcaldesa designar, encargar, ratificar, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Funcionarios, conforme al ordenamiento legal vigente; en este contexto, es pertinente adoptar las medidas respectivas a efecto de continuar con las actividades inherentes a la Gestión.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas Sr. **LUIS CARLOS HUGO BARRIONUEVO ZUÑIGA**, el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaral, mientras dure la Licencia por Incapacidad Temporal para el trabajo de treinta (30) días de la Sra. **BEATRIZ CAROLINA RODRIGUEZ KONJA**, comprendidos entre el 07 de Febrero al 08 de Marzo de 2018, quien retornará a sus labores el día siguiente de culminado dicho periodo.

000094



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2018-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral